

Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO Nº 007-2015-CM/MDL.

Laredo, 19 de Febrero del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

En Sesión Ordinaria realizada el día 19 de Febrero del 2015, la misma que corre en Acta Nº 03-2015-CM/MDL., bajo la presidencia del **Dr. JAVIÉR ANDRÉS RODRÍGUEZ VASQUEZ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.**

VISTO:

El Informe Legal Nº 007-2015-AL/JMOV suscrito por el Asesor Legal, sobre aprobación de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Hospital Distrital de Laredo, para el aporte económico mensual para la contratación de una obstetra y una técnica de enfermería, y;



CONSIDERANDO:





Que, el artículo I del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 prescribe que "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; y en su artículo II refiere que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; siendo que en el presente caso la autonomía de los gobiernos locales se expresa en la facultad de celebrar convenios de colaboración interinstitucional para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 77 de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles, en el presente caso las entidades están optando por la celebración de un convenio de colaboración interinstitucional. Respecto al convenio en artículo 77, 77.3 refiere " Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante memorial dirigido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, los moradores de los sectores Conache Pueblo, Conache Alto, las Dunas de Conache, Conache Bajo, Casique, Chanchamayo, Bellavista y Las Lomas, ponen de conocimiento del despacho de Alcaldía que no hay atención en el Puesto de Salud desde el mes de Diciembre del 2014, por lo que se solicita se contrate para que labore en el Puesto de Salud una técnica en enfermería y a una obstetra;

Que, la Posta de Salud de Conache se encuentra bajo responsabilidad del Hospital Distrital de Laredo - MINSA, de tal manera que el Convenio de apoyo deberá ser suscrito por esta Municipalidad con el citado Hospital, a efecto de la validez legal de la documentación y apoyo que se brinde, promoviendo así la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, en mérito al Informe Nº 011-2015-GM/MDL emitido por el Gerente Municipal de esta entidad edil, se determina el pago mensual de una obstetra por la suma de S/. 1 200 al mes y de una técnica de enfermería en la suma de S/ 750.00 Nuevos Soles.

Que, mediante Informe Nº 003-2015-JPP/MDL suscrito por el jefe de Planificacion y Presupuesto de esta entidad municipal manifiesta que existe partida presupuestal para cubrir el gasto para dos profesionales, realizándose al afectación a la partida de gastos 2.3.2.7.11.99 Otros Gastos de terceros, previo de labores mensual, visado por el superior inmediato y con la presentación del respectivo Recibo Electrónico.

Que, siendo facultad del Concejo Municipal la aprobación de los convenios Interinstitucionales, a tenor de lo prescrito en el inciso 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y ante el Informe Legal Nº007-2015-AL/JMOV, por **UNANIMIDAD**;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y EL HOSPITAL DISTRITAL DE LAREDO"; el mismo que consta de SIETE (07) cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde Dr. JAVIÉR ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo a suscribir el presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las áreas correspondientes la supervisión y el cumplimiento de las responsabilidades establecidas para la Municipalidad en el Convenio a que se refiere el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Javier A. Rodríguez Vásquez
ALCALDE